

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 475 - 2026 -MPT

Tacna, 02 SEP 2026

VISTOS:

El Informe N.º 2776-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras, el Memorando Circular N.º 06-2026-A/MPT, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; el Informe N.º 2921-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N.º 2917-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 19 de agosto de 2026; emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N.º 011-2026-JEMC-IO-TCRO-OGSI-GM/MPT, de fecha 19 de agosto de 2026; emitido por el Inspector de Obra; el Informe N.º 1039-2026-OGSI-GM-MPT, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Supervisión de Inversiones; el Informe N.º 2929-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 24 de agosto de 2026 de la Gerencia de Ingeniería y Obras; y el Informe N.º 695-2026-OGAJ/MPT, de fecha 31 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 206-2024-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas (en adelante el TUO de la Ley N.º 31589), que establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientado a garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del TUO de la Ley N.º 31589 establece que *“La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo”*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley N.º 31589, prescribe que *“Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático”*;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N.º 31589, establece que, *“4.1. Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe (...). 4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria. (...) 4.4 Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **475-2026**-MPT

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley N.º 31589 señala que, "9.1. Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda. 9.2. La UEI registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas, y el informe de estado situacional, así como la OPMI registra en el citado aplicativo informático la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas."

Que, mediante Informe N.º 2776-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 10 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras informa a la Gerencia Municipal sobre la situación de las obras públicas denominadas "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", con CUI N.º 2235676, y "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, concluyendo que, dichos proyectos de inversión cumplen los requisitos establecidos en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 2 del TUO de la Ley N.º 31589, por cuanto se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, forman parte de inversiones públicas, fueron ejecutadas por contrata, superan el 40 % de avance físico, provienen de contratos cuya resolución fue comunicada por los respectivos contratistas y se encuentran priorizadas en la programación institucional, contando además con PIM 2026, asimismo, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) ha registrado ambas obras en el inventario de obras públicas paralizadas del Banco de Inversiones, cumpliéndose la actuación prevista en el artículo 3 del TUO de la Ley N.º 31589.

Que, mediante Memorando Circular N.º 06-2026-A/MPT, de fecha 11 de agosto de 2026, el Titular de la Entidad encarga a la Gerencia de Ingeniería y Obras elaborar, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe de estado situacional de la obra "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", con CUI N.º 2235676, considerando que el contrato de supervisión externa se encuentra resuelto; y, a la Oficina General de Supervisión de Inversiones que, por intermedio del inspector de obra, se elabore el informe de estado situacional de la obra "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893. Asimismo, señala que, los informes deberán comprender el análisis técnico, legal y financiero exigido por el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley N.º 31589.

Que, mediante el Informe N.º 2917-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 19 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras remitió el informe de estado situacional de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", con CUI N.º 2235676, vinculada al Contrato N.º 010-2025-MPT, en el cual concluye que el referido contrato se encuentra resuelto y que la ejecución física de la obra permanece paralizada, existiendo prestaciones pendientes necesarias para alcanzar la finalidad pública de la inversión; asimismo, señala que las valorizaciones tramitadas y aprobadas registran una ejecución valorizada acumulada de S/ 3,655,423.47, equivalente al 63.86 % del monto contractual vigente de S/ 5,724,532.62, siendo la diferencia porcentual de 36.14 %; por lo que, atendiendo a la situación contractual, física y financiera identificada, a la subsistencia de la finalidad pública de la inversión y a los riesgos derivados de su paralización, recomienda que dicho informe sea elevado al titular de la entidad a fin de que sea considerado como sustento para la incorporación de la inversión denominada "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", con CUI N.º 2235676, en la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026, y su correspondiente aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N.º 2921-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió el informe de estado situacional de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, vinculada al Contrato N.º 017-2025-MPT; concluyendo que, el referido contrato se encuentra resuelto; que la ejecución física de la obra permanece paralizada y mantiene prestaciones pendientes necesarias para alcanzar la finalidad pública de la inversión; que las valorizaciones aprobadas acreditan un avance superior al cuarenta por ciento (40 %), cuyo porcentaje y saldo físico definitivo deberán ser contrastados en las actuaciones técnicas posteriores; por lo que, atendiendo a la situación contractual, física y financiera determinada, a la subsistencia de la finalidad pública y a los riesgos derivados de la paralización, recomienda que dicho informe sea elevado al titular de la entidad a fin de que sea considerado como sustento para la incorporación de la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, en la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026, y su correspondiente aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 475-2026-MPT

Que, mediante el Informe N.º 011-2026-JEMC-IO-TCRO-OGSI-GM/MPT, de fecha 19 de agosto de 2026; el Ing. Juvenal Esteban Melchor Cohaila, en su calidad de Inspector de Obra, presentó el informe técnico de estado situacional de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, elaborado sobre la base de la revisión del expediente técnico, las valorizaciones aprobadas, el cuaderno de obra, la documentación contractual y la verificación física efectuada; determinando un avance físico ejecutado acumulado de 63.93 %, equivalente a S/ 2,481,514.26, y un saldo físico pendiente de carácter referencial de 36.07 %, equivalente a S/ 1,399,902.89, respecto del monto contractual vigente; asimismo, verificó la existencia de partidas y componentes ejecutados y de prestaciones pendientes de culminación, cuya determinación definitiva deberá ser contrastada con las condiciones existentes en campo durante las actuaciones técnicas posteriores; concluyendo que la información recopilada permite establecer el estado actual de la obra y sustenta su incorporación en la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026, conforme al numeral 4.4 del artículo 4 del TUO de la Ley N.º 31589;

Que, mediante el Informe N.º 1039-2026-OGSI-GM-MPT, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remitió el informe técnico de estado situacional de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, elaborado por el Inspector de Obra, para su incorporación a la evaluación integral de la situación contractual, física y financiera de la inversión;

Que, mediante el Informe N.º 2929-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 24 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras remitió a la Gerencia Municipal el Informe N.º 1039-2026-OGSI-GM-MPT y sus antecedentes, que contienen el informe técnico de estado situacional elaborado por el Inspector de Obra respecto de la inversión con CUI N.º 2591893, para sustentar la aprobación de la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Informe N.º 695-2026-OGAJ/MPT, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el marco normativo aplicable y los informes técnicos que integran el expediente administrativo, concluyó que resulta jurídicamente procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026, conformada por las inversiones con CUI N.º 2591893 y CUI N.º 2235676, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del TUO de la Ley N.º 31589; precisando que dicha aprobación constituye una actuación propia del régimen de reactivación, asimismo, recomendó disponer el registro de la resolución en el Banco de Inversiones y la publicación de los documentos correspondientes conforme a la citada normativa;

Que, la aprobación de la referida lista priorizada constituye una actuación propia del régimen establecido por el TUO de la Ley N.º 31589, orientada a ordenar e impulsar las actuaciones institucionales posteriores respecto de las inversiones priorizadas, las cuales deberán tramitarse de manera independiente, con observancia de la normativa aplicable y de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, habiéndose verificado que las inversiones con CUI N.º 2591893 y CUI N.º 2235676 se encuentran incorporadas en el inventario de obras públicas paralizadas, priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente al Año Fiscal 2026 y cuentan con los respectivos informes de estado situacional, conforme a lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, resulta legalmente viable que el Titular de la Entidad apruebe la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el Año Fiscal 2026, considerando el sustento técnico, legal y financiero contenido en los actuados que integran el expediente administrativo;

Que, al concurrir las condiciones establecidas en el numeral 4.4 del artículo 4 del TUO de la Ley N.º 31589, resulta procedente incorporar en la referida lista priorizada las inversiones denominadas "Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N.º 2591893, y "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna - Tacna", con CUI N.º 2235676, con la finalidad de ordenar e impulsar las actuaciones institucionales posteriores orientadas a evaluar su reactivación y culminación, en atención al interés público comprometido y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, finalmente, debe precisarse que la aprobación de la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas constituye una actuación previa dentro del régimen establecido por el TUO de la Ley N.º 31589, por lo que las actuaciones posteriores deberán tramitarse

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 475-2026 -MPT

de manera independiente, con observancia de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la normativa de contratación pública que resulte aplicable y de los principios que rigen la actuación administrativa;

Estando a los antecedentes y fundamentos técnicos y legales expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y; contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas de la Municipalidad Provincial de Tacna para el año fiscal 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, según el siguiente detalle:

N°	Denominación de la inversión	CUI
1	"Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en recreación activa en la Junta Vecinal Teniente Coronel Ricardo O'Donovan, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna"	2591893
2	"Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Villa Magisterial en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna – Tacna"	2235676

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el registro de la presente resolución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, conforme al numeral 4.4 del artículo 4 y al numeral 9.2 del artículo 9 del TUO de la Ley N.° 31589.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones los informes de estado situacional correspondientes a las inversiones comprendidas en el artículo primero de la presente resolución, conforme al numeral 9.2 del artículo 9 del TUO de la Ley N.° 31589.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe), así como el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, y demás órganos competentes, para conocimiento y cumplimiento según sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GM
GIO
OGSI
Arch.
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cmrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE